

MAES, Dr. Louis Th.: "Vijf eeuwen stedelijk strafrecht" (Cinco siglos de Derecho penal. Contribución a la historia del Derecho y de la civilización de los Países Bajos).—Amberes y La Haya, 1947.—XXII-830 págs.

Se trata de un admirable y concienzudo trabajo, escrito en holandés, en el que el autor investiga los Estatutos penales y procesales de Malinas, la manifestación en materia represiva en la Edad Media del principado de Lieja, en sus relaciones y cambios espirituales con la diócesis de Cambrai y con la Universidad de Lieja; al propio tiempo, los vínculos administrativos que mantenían con el Tribunal de Cuentas de Lille.

De origen germánico el Derecho penal de Malinas, no tardó en experimentar la influencia del Derecho romano; el edicto de 1570 introduce el Derecho penal romano en el Derecho penal de los Países Bajos, que no hace otra cosa que convalidar una situación adquirida después de largo tiempo. Las circunstancias políticas favorecieron grandemente esta penetración. Las medidas de centralización jurídica del Ducado de Borgoña contribuyeron con éxito a la creación del Gran Parlamento de Malinas, que en 1473 dió por terminada su evolución. Esto no fué mera casualidad o simple juego de azar, ya que el gran jurisconsulto Pablc Christiaens, nacido en Malinas en 1555, era un admirador apasionado del Derecho romano.

La codificación de las costumbres era igualmente una consecuencia de la especial disposición del espíritu de los jurisconsultos del antiguo régimen, cuya evolución jurídica está marcada por tres escalones: la Constitución carolina de 1532, las Ordenanzas criminales de 1570 y el Edicto perpetuo de 1611. Los detalles relativos a estos diversos puntos aparecen recopilados en un capítulo preliminar consagrado a la historia externa del Derecho penal urbano en la ciudad de Malinas. La restante materia aparece recogida en dos libros: en el primero se estudia el procedimiento, la competencia en el Tribunal de los Escabinos, su organización y los conflictos suscitados con otros tribunales; el segundo, consagrado al conocimiento de los "Mefaits" (malos hechos y malas acciones), sistematizados según la vieja doctrina de las leyes criminales y cantera de útiles enseñanzas depositadas cuidadosamente en los archivos.

La bibliografía especial que se acompaña en cada capítulo, ajustada a una correlación numérica general, se encuentra reproducida al final del volumen y constituye un punto de apoyo importantísimo para la busca de particulares referentes a la materia objeto del estudio.

D. M.

MARQUEZ AZCARATE, José, y JIMENEZ-ASENJO, Enrique: "Delitos contra el régimen legal de abastecimientos. Legislación penal, procesal y gubernativa, concordada y comentada.—Ediciones Jordán.—Madrid, 1947.—191 págs.

Libro interesantísimo, distribuido en una introducción y cuatro títulos que responden a diversos capítulos representativos de importantes proble-

mas económico-penales, desde las fuentes legales, la competencia de la jurisdicción ordinaria, las personas responsables de los delitos contra el régimen legal de abastecimientos, la investigación de fortuna de los responsables por delitos de tasas y abastecimientos hasta concluir en el estudio de los delitos de la competencia de la jurisdicción militar, penología y competencia de las autoridades gubernativas en infracciones del régimen de tasas. Panorama, como se ve, muy extenso.

La introducción aborda los elementos básicos del Derecho económico en su aspecto punitivo; la falaz agonía del Derecho, ante la contemplación de pueblos arrumbados por el peso de la más terrible derrota que conocieron los siglos, si bien el Derecho no muere, se transforma: el Derecho civil o privado, de patrón romano francés individualista, en Derecho económico, Derecho agrario, Derecho obrero, Derecho juvenil y de inquilinato. Hoy por hoy, el primero no tiene en realidad vida propia e independiente, mas existen normas reguladoras que protegen los intereses de una economía nacional o internacional, conforme a su alcance o según cierto orden legal, estructurándolo, de acuerdo con Mossa, "por su finalidad como Derecho integrado en el mayor bienestar social, por su origen como Derecho que tiene su inspiración en las agrupaciones o sistemas sociales que se denominan Corporaciones y como resultado de un Derecho penal especial referido a las infracciones que atacan las leyes económicas que rigen la producción, distribución y consumo de las mercancías". Fenómeno social que los autores estudian en las dos etapas de las guerras mundiales, censurando, con razón, el desacierto económico español a través de la primera conflagración mundial, que sorprendió desapercibido al Gobierno, como al de todos los pueblos, y el fracaso de la Comisaría de Abastos y su Ministerio total después, y el nuevo intervencionismo, a raíz de esta segunda (1939-1945), por cierto bastante fuerte en la tenencia, circulación y requisita no sólo de artículos de primera necesidad, sino de cuantos se han estimado conveniente regularlos en beneficio del bien común.

A la exposición doctrinal sigue el desarrollo metódico de la legislación sobre abastecimientos, a partir de la Ley de 26 de octubre de 1939, comentada a través del sujeto activo de la infracción, vista en sus distintas tipicidades, definidas y delimitadas con toda claridad en sus normas procesales y penalidad aplicable. La confiscación de bienes a quienes se enriquecieron prevalidos de la penuria de artículos y productos fundamentales para la vida de los españoles, incautándose de las fortunas de los culpables en beneficio del Estado, y finalizando con la competencia gubernativa por infracciones del régimen de tasas.

D. M.

"Melanges dédiés a M. le professeur Joseph Magnol".—Paris, 1948.—438 págs.

Libro escrito en testimonio del homenaje rendido al ilustre penalista y Decano honorario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Toulouse, constitutivo además de una valiosa aportación científica represen-